



Reynte marene is.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

D. Juan Anrich de la Cruz adho. Particular en su papel
de la que han ofrecido al Puerto de Diez Reales Ucllos
y Janega en atención al dicho Puerto Cud tiene que los de
uno experimenten el Comodo Veneficio de su Equi-
mo sin embargo de lo que en dha Propos. refieren
de forar amas pueris, y en atención a quegun à ma-
nifestado dho D. Juan. las Porciones de dho Grano
ofrecidas son Cortas dho D. se servira poner en Poder de
Juan Licrita fiel de su Plomodi el din que pudiere de lo
se abucado ò en Contrac. Puro de aqui de que en dho
Puerto Vaya Comprando la Tejada que afuda ad
adho Puerto de Diez Reales ò menor en Cas de Poderlo
Conquist para que Concrea diles. y Compre mas bien
sega su Depues que danro ad. Servis para el menor
Comumo de las Arinas de dho. y dan escaramenta en
que ntra y se le dificultan de los Pueblos comarcanos. P
dlicandore en esta Cud. que segun Yerno tiene noticia
se practica en la de Murcia qualquier Persona que
quieran puedan a Marar, Vender Pan de Tejada
ò Panis apreis. Y de Proposionado ala forma de la
Compra de las Arinas y grabas lo que suplica al Co-
respo. ailo Mande Zentendido y ordho. man-
se guarde Y cumplalo abordado. Gerra Cud

